

MAT.: "Variante Camino C-327, Km.
21,000,..."

COPIAPO,

21 OCT. 2010

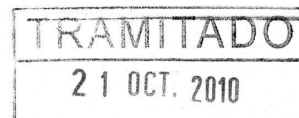
VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 0271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Que mediante Carta CMA de fecha 13.10.10, la Minera Santa Fe ingresó la modificación del "**PROYECTO VARIANTE CAMINO C-327, EN EL KM. 21,000 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO PROCESAMIENTO DE DESMONTES DE HIERRO MINA ADRIANITA**", el que fue visado mediante Ord. DRV. N°02363 de fecha 01.10.10.
 - 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 13.09.10, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
 - 3.- Mediante Carta GMA N°37 de fecha 14.10.10, el Sr. Alexis Pizarro Valdivia hizo entrega de Boletas de Garantía N°10039380 de fecha 08.10.10, por la suma de 145 UF.- por 13 meses, N°0039381 de fecha 08.10.10, por la suma de 240 UF, por 13 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0790



- 1.- **AUTORIZASE** : a **MINERA SANTA FE**, para que realice los trabajos del "**PROYECTO VARIANTE CAMINO C-327, EN EL KM. 21,000 QUE CORRESPONDE AL PROYECTO PROCESAMIENTO DE DESMONTES DE HIERRO MINA ADRIANITA**",
- 2.- **PROYECTO**: Déjese establecido a **MINERA SANTA FE**, que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°2363 de fecha 01.10.10 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE**: a **MINERA SANTA FE**, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE**: a **MINERA SANTA FE**, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO**: **MINERA SANTA FE**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 45 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 6.- **GARANTIAS:** dejese establecido **MINERA SANTA FE**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- **REITERESE: MINERA SANTA FE**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar autocontroles de laboratorio, planos de construcción definitivas en coordenadas UTM (archivo magnético) y fotografías.
- 8.- **DESIGNASE:** al Ingeniero Geomensor Alfonso Pinto Miranda, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE: MINERA SANTA FE**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento **MINERA SANTA FE.**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SFL/ERP

DISTRIBUCION.-

- MINERA SANTA FE
- Inspector Fiscal Alfonso Pinto M.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2010




CHRISTIAN P. FARIAS LOREZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL (S)
VIALIDAD ATACAMA

PROCESO N°: 4239851. -